

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN
ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 10:30 horas del 9 de julio de 2015, se reunieron en la sala de juntas del piso 8° del edificio ubicado en Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, los CC. Liliana Anastasia Montes Franco, Presidenta del Comité de Transparencia (Comité) y Coordinadora de Transparencia, Acceso a la Información y Gobierno Abierto del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto); María Zorayda Maciel Escudero, Directora de Área de la Coordinación Ejecutiva en su calidad de miembro del Comité y, Ramiro Robledo López, Director General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales en su calidad de miembro del Comité para que, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se discuta el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistencia.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Discusión y, en su caso, confirmación del contenido de las versiones públicas que guardan relación con los siguientes folios:
0912100029415 (*Unidad de Concesiones y Servicios*)
0912100029515 (*Unidad de Concesiones y Servicios*)
- IV. Discusión y, en su caso, confirmación de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio:
0912100034115 (*Coordinación General de Planeación Estratégica*)
- V. Asuntos Generales.

ACUERDOS

PRIMERO.- La Secretaria Técnica verificó la asistencia de los integrantes del Comité. En tal virtud, la Presidenta declaró válidamente instaurada la Sesión.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN
ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO.- La Presidenta dio lectura del Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad por todos los miembros del Órgano Colegiado.

TERCERO.- Discusión y, en su caso, confirmación del contenido de las versiones públicas que guardan relación con los siguientes folios:

- 0912100029415

Con fecha 27 de mayo de 2015, se solicitó a la Unidad de Transparencia del Instituto, a través del Sistema Infomex, lo siguiente:

"Solicito toda la documentación e información que haya presentado la empresa Tele Fácil México, S.A. de C.V. a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Instituto Federal de Telecomunicaciones durante el procedimiento para obtener el título de concesión de red pública de telecomunicaciones que le fue otorgado con fecha 17 de mayo de 2013 (sic).

La solicitud fue turnada a la Unidad de Concesiones y Servicios, a efecto de atenderla.

En atención a ello, la Directora General de Concesiones de Telecomunicaciones del Área de mérito, mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/1757/2015 de fecha 10 de junio del año en curso, externó lo siguiente:

*"...
Sobre el particular, se informa que el expediente que contiene la solicitud para obtener la concesión otorgada a favor de la persona moral denominada Tele Fácil México, S.A. de C.V., consta de un total de 304 (trescientas cuatro) fojas.*

No obstante lo anterior, del análisis al expediente que nos ocupa, se identificó que 116 fojas del mismo contienen datos personales como origen étnico, domicilio particular y patrimonio; así como información de carácter económico, contable y administrativa relacionada con el manejo del negocio y sobre su proceso de toma de decisiones, por lo que revisten el carácter de información o documentación reservada y/o confidencial conforme lo establecido por los artículos 18 fracción II y 20 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN
ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos Trigésimo Segundo y Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En ese sentido, de no existir inconveniente, solicito que por su conducto se realicen las gestiones necesarias a efecto que se someta ante el Comité de Información de este Instituto, la confirmación del carácter confidencial de la documentación que se pone a su consideración, así como la aprobación de la versión pública el (sic) expediente que contiene la solicitud para obtener la concesión otorgada a favor de Tele Fácil México, S.A. de C.V., mismo que podrá ser puesto a disposición del interesado en copia simple, previo pago de los derechos correspondientes de 304 (trescientas cuatro) fojas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 18 fracción II y 20 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015; en relación con los artículos Trigésimo Segundo y Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2003; 20 fracción XXIII y 94 fracciones III y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014.

..."

Posteriormente, la Unidad de Transparencia, mediante oficio IFT/212/CGVI/UETAI/1054/2015 de fecha 23 de junio del presente año, hizo del conocimiento del particular las manifestaciones expuestas por el Área; en este sentido, se puso a disposición del solicitante la versión pública de la documentación requerida previo pago de los derechos correspondientes, en términos de lo dispuesto por el numeral 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez efectuado el pago, el Área elaboró la versión pública de mérito a fin de que el Órgano Colegiado emitiera la resolución conducente con respecto a la clasificación para su entrega.

En este orden de ideas, la solicitud fue sometida para su discusión, no obstante ello, toda vez que los integrantes del Órgano Colegiado tuvieron observaciones de

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN
ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

fondo con respecto de la clasificación efectuada por la Unidad en cita, determinaron retirar de la presente actuación la solicitud de mérito, a efecto de que el Área atienda las observaciones a la brevedad posible, a fin de que el Comité pueda resolver con respecto a la clasificación de los documentos que componen los expedientes.

- 0912100029515

Con fecha 27 de mayo de 2015, se solicitó a la Unidad de Transparencia del Instituto, a través del Sistema Infomex, lo siguiente:

"Solicito toda la documentación e información que haya presentado la empresa Starsatel, S.A. de C.V. a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Instituto Federal de Telecomunicaciones durante el procedimiento para obtener el título de concesión de red pública de telecomunicaciones que le fue otorgado (sic).

La solicitud fue turnada a la Unidad de Concesiones y Servicios, a efecto de atenderla.

De esta manera, la Directora General de Concesiones de Telecomunicaciones del Área en cuestión, mediante escrito IFT/223/UCS/DG-CTEL/1761/2015 de fecha 12 de junio del presente año, manifestó lo siguiente:

*"...
Sobre el particular, se informa que el expediente que contiene la solicitud para obtener la concesión otorgada a favor de la persona moral denominada Starsatel, S.A. de C.V., consta de un total de 253 (Doscientos cincuenta y tres) fojas.*

No obstante lo anterior, del análisis al expediente que nos ocupa, se identificó que 71 fojas del mismo contienen datos personales como origen étnico, teléfono personal, domicilio particular y patrimonio; información técnica; así como información de carácter económico, contable y administrativa relacionada con el manejo del negocio y sobre su proceso de toma de decisiones, información que encuadra dentro de los supuestos establecidos en los artículos 18 fracción II y 20 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos Trigésimo Segundo y Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN
ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En ese sentido, de no existir inconveniente, solicito que por su conducto se realicen las gestiones necesarias a efecto que se someta ante el Comité de Información de este Instituto, la confirmación del carácter confidencial de la documentación que se pone a su consideración, así como la aprobación de la versión pública el (sic) expediente que contiene la solicitud para obtener la concesión otorgada a favor de Starsatel, S.A. de C.V., mismo que podrá ser puesto a disposición del interesado en copia simple, previo pago de los derechos correspondientes de 253 (Doscientos cincuenta y tres) fojas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 18 fracción II y 20 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015; en relación con los artículos Trigésimo Segundo y Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2003; 20 fracción XXIII y 94 fracciones III y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014.

..."

Posteriormente, la Unidad de Transparencia, mediante oficio IFT/212/CGVI/UETAI/1060/2015 de fecha 24 de junio del año en curso, hizo del conocimiento del particular las manifestaciones expuestas por el Área; en este sentido, se puso a disposición del solicitante la versión pública de la documentación requerida previo pago de los derechos correspondientes, en términos de lo dispuesto por el numeral 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez efectuado el pago, el Área elaboró la versión pública de mérito a fin de que el Cuerpo Colegiado emita la determinación conducente con respecto a la clasificación para su entrega.

En este orden de ideas, la solicitud fue sometida para su discusión, no obstante ello, toda vez que los integrantes del Comité tuvieron observaciones de fondo con respecto de la clasificación efectuada por la Unidad en cita, determinaron retirar de la presente actuación la solicitud en comento, a efecto de que el Área atienda

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN
ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

las observaciones a la brevedad posible, a fin de que el Órgano Colegiado pueda resolver con respecto a la clasificación de los documentos que componen los expedientes.

CUARTO.- Discusión y, en su caso, confirmación de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio:

- 0912100034115


El 16 de junio de 2015, se solicitó a la Unidad de Transparencia del Instituto, a través del Sistema Infomex, lo siguiente:

"¿Me pueden decir si se supone que los números de abonados de TV de paga publicados en el reporte del tercer trimestre de 2014 incluye tanto suscriptores residenciales como también comerciales (negocios, hoteles, etc.)? Por lo menos al comparar los números de Ifetel con aquellos publicados por el Grupo Televisa para sus diferentes operaciones a esa fecha veo que los números reportados por Televisa a los mercados de valores son más altos. La diferencia va desde un 2.6% para Sky hasta un 0.7% para Cablevisión México. Al mismo tiempo el número reportado para Megacable es el mismo que este operador reportó en su informe del tercer trimestre de 2014, por lo que por lo menos para este operador se estarían incluyendo tanto los residenciales como los comerciales en el conteo de abonados. ¿El Ifetel dicta parámetros a los operadores para el conteo de suscriptores? ¿Se incluyen solamente suscriptores residenciales?"

La solicitud fue turnada a la Coordinación General de Planeación Estratégica, a efecto de atenderla.

En atención a ello, el Titular del Área en cita, mediante oficio IFT/210/CGPE/105/2015 de fecha 6 de julio del presente año, informó lo siguiente:

*"...
Al respecto, le comunico que la Coordinación General de Planeación Estratégica en este momento está en proceso de validación de la información proporcionada por los operadores la cual se requiere en esta Solicitud de Accesos (sic) a la Información, por lo que se solicita al Comité de Información una prórroga por un periodo adicional de veinte días*



ACTA DE LA QUINTA SESIÓN
ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

hábiles (sic), a efecto de estar en posibilidad de entregar al solicitante la información solicitada.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 132 segundo párrafo y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

..."

En virtud de lo anterior, a solicitud de la Coordinación General de Planeación Estratégica, el Comité otorga la ampliación del plazo por un período de 10 días hábiles para dar respuesta a la solicitud en cuestión. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 44, fracción II en relación con el segundo párrafo del artículo 132, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Secretaría Técnica solicitó a los integrantes del Comité, la inclusión en el Orden del día de la solicitud de acceso con número de folio 0912100033515; aun cuando no fue convocada.

- 0912100033515

Con fecha 12 de junio de 2015, se solicitó a la Unidad de Transparencia del Instituto, a través del Sistema Infomex, lo siguiente:

"Solicito copia del Oficio número IFT/226/UCE/DG-CCON/135/2014, de fecha 26 de Noviembre de 2014".

Otros datos para facilitar su localización:

"Oficio emitido por la Unidad de Competencia dirigido a la Unidad de Concesiones y Servicios".

La solicitud fue turnada a la Unidad de Concesiones y Servicios y a la Unidad de Competencia Económica, a efecto de atenderla.


Al respecto, los integrantes del Órgano Colegiado deciden otorgar ampliación del plazo por un período de 10 días hábiles para dar respuesta a la solicitud que nos

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN
ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ocupa, toda vez que no cuentan con los elementos suficientes para emitir una determinación con respecto de la naturaleza de la información.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el cardinal 44, fracción II en relación con el segundo párrafo del artículo 132, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LILIANA ANASTASIA MONTES FRANCO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
PRESIDENTE



MARÍA ZORAYDA MACIEL ESCUDERO
DIRECTORA DE ÁREA DE LA
COORDINACIÓN EJECUTIVA E
INTEGRANTE DEL COMITÉ



RAMIRO ROBLEDO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DEL
ESPECTRO Y RECURSOS ORBITALES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ

